



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
5 de junio de 2024  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

**Comité contra la Tortura**

**Información recibida de Eslovaquia relativa  
al seguimiento de las observaciones finales  
sobre su cuarto informe periódico\***

[Fecha de recepción: 10 de mayo de 2024]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## **I. Información proporcionada por la República Eslovaca acerca de determinadas recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura a raíz del cuarto informe periódico de Eslovaquia**

1. En respuesta a la petición realizada por el Comité contra la Tortura (CAT/C/SVK/CO/4), Eslovaquia hace llegar información sobre la aplicación de las recomendaciones que el Comité formuló a la República Eslovaca, concretamente sobre la definición de tortura, la institución nacional de derechos humanos, la esterilización involuntaria de las mujeres romanés y el castigo corporal (párrs. 8, 12, 24 y 38).

### **Definición de tortura**

#### **Información de seguimiento relativa al párrafo 8 de las observaciones finales (CAT/C/SVK/CO/4)**

2. En 2023 el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca (en lo sucesivo, Ministerio de Justicia) centró su labor relativa a la prevención de la tortura en los procesos legislativos vinculados a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la creación del mecanismo nacional de prevención. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, tuvo lugar la séptima visita periódica del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (en lo sucesivo, el CPT). En los meses siguientes, el Ministerio de Justicia dedicó sus actividades a atender las medidas de carácter urgente que se le habían propuesto. El posible cambio y modificación de la definición de tortura para tipificarla como delito, junto con la propuesta de tipificar por separado el delito de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, serán objeto de debate en la próxima modificación del Código Penal.

3. Según consta en su Declaración Programática “Por una vida mejor, más tranquila y segura”, el Gobierno de la República Eslovaca se ha marcado como objetivo para el período programático 2023-2027 aprobar medidas concretas para humanizar las condiciones de detención y encarcelamiento, de conformidad con las recomendaciones internacionales y europeas relativas a la prevención de la tortura. Tales medidas deben orientarse principalmente a individualizar el cumplimiento de la condena, diseñar programas educativos y de resocialización y acabar con los efectos negativos del entorno penitenciario.

### **Institución nacional de derechos humanos**

#### **Información de seguimiento relativa al párrafo 12 de las observaciones finales**

4. La reforma integral del Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia, en calidad de institución nacional de derechos humanos y organismo de fomento de la igualdad, estará ligada al proceso de transposición de la legislación de la Unión Europea (UE) relativa a las normas de los organismos de igualdad. La aprobación de las propuestas de directivas de la UE sobre este tema está prevista para mayo de 2024. En marzo de 2023 se aprobó una pequeña modificación relativa a la emisión de informes y recomendaciones independientes en el marco del informe núm. 4446/13/JUST de EU Pilot, pero no se trata de una reforma integral.

### **Esterilización involuntaria de las mujeres romanés**

#### **Información de seguimiento relativa al párrafo 24 de las observaciones finales**

5. En noviembre de 2021, el Gobierno de la República Eslovaca (en lo sucesivo, el Gobierno) aprobó la resolución núm. 674/2021, por la que presentó una disculpa formal a las mujeres que habían sido esterilizadas de forma contraria a derecho. El Gobierno se disculpó por los casos de esterilizaciones y violación de los derechos humanos de mujeres

(mayoritariamente) romaníes ocurridos en los años 1966-2004, y calificó las prácticas llevadas a cabo en aquella época de intolerables y contrarias a los derechos humanos.

6. En abril de 2023, un diputado presentó un proyecto de ley ante el Consejo Nacional de la República Eslovaca, para que se les conceda una indemnización económica a las mujeres esterilizadas de forma contraria a derecho, en el que se detallaban los siguientes aspectos:

- Propuesta de una indemnización única de 5.000 EUR.
- Definición de las personas que reúnen los requisitos necesarios (toda persona física que hubiera sido esterilizada de forma contraria a derecho entre el 1 de julio de 1966 y el 31 de diciembre de 2004).
- Definición de esterilización (forzada, basada en un consentimiento dado en violación de la ley vigente en ese momento, en circunstancias que impiden o menoscaban gravemente la libertad de decisión o la capacidad de comprender las consecuencias de dicho consentimiento).
- Carga de la prueba (las víctimas deben aportar información que indique cuándo se produjo la esterilización, en qué centro y en qué circunstancias, y deben adjuntar la documentación médica pertinente, si disponen de ella; en caso contrario, deben presentar un affidavit indicando tal extremo).
- Ministerio competente para decidir sobre las indemnizaciones (Ministerio de Salud de la República Eslovaca).
- Plazo de presentación de la solicitud (hasta el 31 de diciembre de 2025).
- Asistencia a las víctimas para rellenar el formulario necesario y obtener los formularios.

7. La propuesta no llegó a debatirse debido a la finalización de la legislatura del Consejo Nacional de la República Eslovaca, al que siguió la convocatoria de elecciones parlamentarias anticipadas. En noviembre de 2023 se debatió una propuesta similar, pero en febrero de 2024 el Consejo Nacional de la República Eslovaca rechazó someterlo a una segunda lectura.

8. En lo que respecta a la situación actual de los procedimientos de esterilización, la ley establece la obligación de hacer constar en el historial médico de los pacientes todos los servicios prestados en el marco de la atención de la salud, lo cual incluye la necesidad de obtener el consentimiento informado para la prestación de servicios de atención de la salud, y para llevar a cabo procedimientos de esterilización, tal como se especifica en el artículo 40 de la Ley núm. 576/2004 (Recop.), relativa a la atención de la salud, los servicios conexos y la modificación de determinadas leyes. Otro elemento fundamental del proceso es la correcta formación en materia de procedimientos de esterilización. Desde 2004, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca (en lo sucesivo, el Ministerio de Salud) no ha tenido constancia de nuevos casos de esterilizaciones realizadas sin consentimiento informado.

## **Castigo corporal**

### **Información de seguimiento relativa al párrafo 38 de las observaciones finales**

9. Desde enero de 2016 está en vigor la Ley núm. 372/1990 (Recop.) de Faltas, por la que se subraya la ilegalidad de todo acto de violencia que atente contra la integridad física de cualquier pariente próximo y de una persona, incluidos los niños, cuyo cuidado o crianza le haya sido confiado al autor del acto.

10. El artículo 30, párrafo 3, de la Ley núm. 36/2005 (Recop.) de la Familia (en lo sucesivo, el Código de la Familia) dispone que “los padres tienen derecho a emplear en la crianza de sus hijos los medios educativos apropiados, siempre que no pongan en peligro la salud, dignidad y desarrollo mental, físico y emocional de estos”.

11. Dicha disposición debe interpretarse con arreglo a los principios generales consagrados en el art. 5 del Código de la Familia, en el que se define el interés superior del niño en los siguientes términos:

- La seguridad del niño, así como la seguridad y la estabilidad del medio en el que reside.
- La protección de la dignidad y el desarrollo mental, físico y emocional del niño.
- Las amenazas al desarrollo del niño derivadas de actos que menoscaben su dignidad y las amenazas a su desarrollo derivadas de actos que menoscaben la integridad mental, física y emocional de una persona cercana al niño.

12. Desde el 1 de enero de 2016, el término “medios educativos adecuados” debe interpretarse de forma muy restrictiva. La legislación actual no permite el castigo corporal como forma de violencia en el ámbito doméstico, ya que los castigos físicos pueden atentar contra los valores protegidos por el nuevo art. 5 del Código de la Familia.

13. En su Declaración Programática para el período 2023-2027, el Gobierno de la República Eslovaca se fijó, entre otras, las siguientes prioridades a medio plazo: promover cambios encaminados a mejorar la protección de las mujeres y los niños contra la violencia doméstica, enjuiciar y sancionar de forma efectiva a los autores de actos de violencia contra los niños y a los autores de actos de explotación sexual y acoso, lo que incluye también los realizados en línea.

## **II. Información de la República Eslovaca sobre los planes para aplicar algunas de las demás recomendaciones del Comité contra la Tortura**

14. En respuesta a la petición realizada por el Comité contra la Tortura (CAT/C/SVK/CO/4), Eslovaquia presenta información sobre sus planes para aplicar algunas de las demás recomendaciones que el Comité formuló a la República Eslovaca, concretamente las recomendaciones sobre los centros de atención psiquiátrica (párr. 20 a), c) y d)), la recomendación sobre la violencia de género (párr. 22), la recomendación sobre el uso excesivo de la fuerza por agentes del orden, incluida la violencia contra romaníes (párr. 16 d) y e) y la recomendación sobre la trata de personas (párr. 30).

### **Centros de atención psiquiátrica**

#### **Información de seguimiento relativa al párrafo 20 a) de las observaciones finales**

15. Los procedimientos de ingreso e internamiento en establecimientos de salud están regulados por el artículo 252 y siguientes de la Ley núm. 161/2015 (Recop.) del Código Civil No Contencioso, en su versión modificada, que entró en vigor el 1 de julio de 2016 y que se remite a las disposiciones contenidas en los artículos 6, párrafo 9 d), y 9, párrafos 4, 5 y 6 c), de la Ley núm. 576/2004 (Recop.), relativa a la atención de la salud, los servicios conexos y la modificación de determinadas leyes. El 1 de abril de 2020 entró en vigor el Procedimiento normalizado de gestión de los procesos de hospitalización sin consentimiento informado de pacientes adultos en centros psiquiátricos (Hospitalizaciones Involuntarias), redactado para guiar la prestación de atención de la salud en este ámbito. El Ministerio de Salud considera que no es necesario revisar la legislación vigente. Corresponde a la Fiscalía vigilar el cumplimiento de las garantías legales. En 2024 y 2025, el Ministerio de Salud se centrará en impartir formación sobre ese tema a los profesionales de la salud mental.

#### **Información de seguimiento sobre el párrafo 20 c) de las observaciones finales**

16. En el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia (concretamente del Componente 12: Una atención de la salud mental humana, moderna y accesible), la República Eslovaca tiene previsto impulsar de aquí a 2025 la atención psiquiátrica comunitaria, incrementando el número de hospitales psiquiátricos (15 nuevas unidades psiquiátricas), de centros psicosociales (un total de 11) y de centros de atención a personas con trastorno del espectro

autista (3). Uno de los objetivos del Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Asociación Eslovaca de Psiquiatría es impulsar la asistencia psiquiátrica comunitaria. Se ha actualizado el Decreto del Ministerio de Salud relativo a los requisitos mínimos de dotación de personal y de equipamiento material y técnico de los distintos tipos de establecimientos médicos, a fin de animar a los proveedores de atención de la salud especializados en psiquiatría y psiquiatría infantil a construir centros de internamiento psiquiátrico. El Decreto introduce los llamados hospitales psiquiátricos comunitarios (que sirven de base a los centros psicosociales). El Ministerio de Salud ha creado un grupo de trabajo de expertos, que está trabajando actualmente en la elaboración de un procedimiento normalizado de funcionamiento independiente, con el que regular la asistencia psiquiátrica comunitaria.

17. Entre agosto de 2018 y diciembre de 2023 se llevó a cabo el proyecto nacional Desinstitucionalización de los Servicios Sociales – Apoyo a los Equipos de Transformación, con el objetivo de ayudar a los equipos de transformación de los centros de servicios sociales a elaborar planes de transformación y a poner en marcha el proceso de desinstitucionalización en las comunidades. Las actividades del proyecto se realizaron con éxito en 90 centros de servicios sociales. Se elaboró un documento de trabajo que incorpora el resultado de la evaluación del estado de preparación de los centros de servicios sociales, que servirá de base para redactar los planes de transformación de determinados centros de servicios sociales, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

18. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia está preparando actualmente un proyecto nacional para seguir apoyando el proceso de desinstitucionalización y la prestación de servicios sociales a escala comunitaria. Dicho proyecto permitirá prestar apoyo a los centros de servicios sociales que deseen aplicar su plan de transformación, así como a los centros que quieran sumarse al proceso de transformación. El proyecto también incluirá actividades de sensibilización de los profesionales y la población general en materia de derechos humanos y servicios sociales, actividades para ayudar a los proveedores a utilizar métodos de trabajo innovadores con usuarios con discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista. La puesta en marcha del proyecto está prevista para finales de 2024, y se prolongará hasta finales de 2028.

19. El Plan Eslovaco de Recuperación y Resiliencia también incluye el apoyo a los servicios sociales de ámbito comunitario, a los que se les ha asignado una partida de 211 millones de euros. Su objetivo es aumentar la capacidad de los centros de servicios sociales para pacientes ambulatorios y de los centros comunitarios que prestan servicios sociales residenciales. Las obras de construcción de esos centros se prolongarán hasta abril de 2026. Actualmente se están evaluando las solicitudes y contratando a las empresas adjudicatarias.

#### **Información de seguimiento sobre el párrafo 20 d) de las observaciones finales**

20. El 8 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley núm. 495/2022 (Recop.), por la que se modificó la Ley núm. 576/2004 (Recop.), relativa a la atención de la salud y los servicios conexos. Esa ley regula la definición y tipos de medios de contención y las normas marco para su uso en centros de salud institucionales, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el CPT. Permite el uso, hasta el 31 de diciembre de 2024, de camas de protección (camas con red) como medio de contención en los centros de atención institucional. A partir del 1 de enero de 2025 quedará prohibido el uso de camas con red como medio de contención. El Ministerio de Salud ha elaborado un documento llamado “Estrategia para la eliminación de las camas con red”, en el que ha plasmado su compromiso de eliminar dicho uso. A 1 de marzo de 2024, se han eliminado 39 de las 205 camas de protección existentes, y las 166 restantes se irán eliminando gradualmente hasta el 31 de diciembre de 2024.

21. La formación de expertos en salud mental se realizará a partir de septiembre de 2024, con un curso titulado “Norma mínima de calidad para el programa de estudios de educación permanente ‘Gestión de la Agresividad y los Trastornos del Comportamiento en Psiquiatría’, dirigido a médicos, personal de enfermería, personal médico auxiliar, auxiliares de enfermería, psicólogos y personal de ambulancias”. Desde 2024, el Ministerio de Salud, en cooperación con el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia, también está

formando a expertos del ámbito de la salud mental en el respeto de los derechos humanos de los pacientes y el uso de medios de contención de conformidad con las normas y recomendaciones del CPT.

## **Violencia de género**

### **Información de seguimiento relativa al párrafo 22 de las observaciones finales**

22. El Ministerio de Salud es el organismo responsable de cumplir las tareas concretas previstas en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer (2022-2027). Se han revisado las “Directrices profesionales del protocolo para el personal sanitario en relación con la atención médica a mujeres en riesgo de violencia” y se han incluido los datos de contacto de las oficinas de información para las víctimas de delitos. También se han revisado, en colaboración con el principal experto en servicios médicos de urgencia del Ministerio de Salud, las “Directrices profesionales sobre los síntomas y el diagnóstico de la negligencia y maltrato de niños y sobre el protocolo a seguir por los profesionales sanitarios para notificar sospechas de negligencia o maltrato de niños”.

23. La organización Healthy Regions, cofinanciada por el Ministerio de Salud, está llevando a cabo el Proyecto Nacional Comunidades Romaníes 2B, dirigido a mejorar las condiciones de salud y el acceso a los servicios de atención médica de las comunidades romaníes. La principal misión de Healthy Regions se centra fundamentalmente en la labor de los asistentes de educación sanitaria, que trabajan directamente en las comunidades romaníes, prestando servicios de mediación en materia de salud que ayudan a romper las barreras de comunicación, reforzar la concienciación sobre la salud y brindar apoyo psicosocial a las personas que viven en zonas marginadas.

24. El Ministerio de Salud está decidido a prestar todo su apoyo a la formación del personal y los expertos de la salud, con especial atención a la prevención de la violencia y al tratamiento de los aspectos ético-sociales relacionados con la prestación de atención de salud.

25. En Eslovaquia, la creación y prestación de los servicios encargados de apoyar y proteger de la violencia a las mujeres y sus hijos suele correr a cargo de proveedores de servicios sociales no públicos registrados o acreditados con arreglo a la Ley núm. 448/2008 (Recop.) de Servicios Sociales. En dicha ley, los centros de alojamiento de emergencia están considerados como servicios sociales de intervención en situaciones de crisis. En ese sentido, esos centros (conocidos también como “casas seguras de mujeres”) sirven, además, de alojamiento seguro para las mujeres que sufren violencia y para sus hijos. En el marco del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer (2022-2027), se está elaborando una propuesta de financiación sistemática para las organizaciones que ayudan a las mujeres que sufren violencia, incluida la doméstica, y a sus hijos, a fin de reformar la financiación, que servirá de documento estratégico nacional por el que se definirán las bases del cambio en el sistema de financiación de los servicios sociales.

26. El teléfono nacional de asistencia a las mujeres víctimas de la violencia, como servicio social, sigue ofreciendo asesoramiento especializado. Dicho teléfono forma parte del Proyecto Nacional de Prevención y Eliminación de la Discriminación de Género, puesto en marcha por el Instituto de Estudios sobre Trabajo y Familia. El personal que atiende el teléfono está capacitado para tratar todas las formas de violencia de las que son objeto las mujeres y sus hijos. También atienden a terceros, ya sean familiares, colegas o amigos de una mujer que sufre violencia. A partir de 2024, se ampliará la capacidad de ese servicio para aumentar su disponibilidad y ofrecer asesoramiento en casos de violencia sexual fuera de las relaciones de pareja.

27. Además, el 19 de abril de 2023, el Gobierno aprobó la Estrategia de Prevención de la Delincuencia y Otras Actividades Antisociales en la República Eslovaca hasta 2028, en la que se establecen importantes tareas que las autoridades públicas deberán llevar a cabo hasta 2028, varias de las cuales están centradas en la lucha contra la violencia doméstica.

28. Asimismo, en enero de 2022 se creó un nuevo tipo de organización de apoyo a las víctimas, al amparo de la Ley núm. 274/2017 (Recop.) de Derechos de las Víctimas: los centros de intervención para víctimas de violencia doméstica. Esos centros se ponen en contacto de forma proactiva con víctimas de violencia doméstica, en las 72 horas siguientes a que la policía les informe de la expulsión de una persona violenta del domicilio compartido. Los centros de intervención ofrecen a las víctimas ayuda y asistencia, incluida intervención en crisis, ayuda psicológica, asistencia jurídica y ayuda y asistencia frente a la victimización secundaria y repetida, y también tienen una función de coordinación. La labor de los centros de intervención se basa en la cooperación interinstitucional, especialmente con el cuerpo de policía. Eslovaquia cuenta con diez centros de intervención, al menos uno por región, y el Ministerio de Justicia concede subvenciones anuales para su funcionamiento por un importe total de cerca de 1,6 millones de euros.

## **Uso excesivo de la fuerza por agentes del orden, incluida la violencia contra romaníes**

### **Información de seguimiento sobre el párrafo 16 d) de las observaciones finales**

29. Por razones técnicas y económicas, la policía no puede grabar en vídeo íntegramente su labor en el ejercicio de sus funciones. La policía se asegura de que se realicen grabaciones, en audio, vídeo u otros soportes, de sus intervenciones, en especial contra las personas que estén cometiendo un acto ilegal, y de la actuación de los agentes de policía antes, durante y después de la intervención policial, con el fin de recabar toda la información pertinente sobre la intervención realizada y sobre su legalidad.

30. La Dirección General de la Policía lleva mucho tiempo tratando de introducir las cámaras corporales en las intervenciones directas de sus agentes. Se ha iniciado un proceso previo, consistente en la adquisición de cámaras corporales y su posterior distribución por los departamentos de la policía.

31. Las divisiones y unidades de intervención de los Cuerpos de Policía Especializados realizarán grabaciones audiovisuales de sus intervenciones, utilizando cámaras manuales o instaladas en sus cascos antibalas.

32. En los interrogatorios practicados durante la investigación o la instrucción sumaria, se realizan grabaciones audiovisuales en situaciones concretas: por decisión de las fuerzas del orden, y al interrogar a niños o a personas consideradas víctimas especialmente vulnerables.

33. Los vehículos de la policía de tráfico están equipados con una cámara fija que graba las intervenciones de sus agentes cuando se producen infracciones mientras están vigilando la seguridad vial y la fluidez del tráfico.

34. El Ministerio del Interior sigue haciendo todo lo posible para incorporar las cámaras corporales en el servicio directo de los agentes de policía, con el fin de disponer de grabaciones de sus actuaciones en acto de servicio cuando se presuma que se han utilizado medidas coercitivas.

### **Información de seguimiento relativa al párrafo 16 e) de las observaciones finales**

35. Actualmente, se están ejecutando los planes de acción correspondientes al período 2022-2024 de la Estrategia de Igualdad, Inclusión y Participación de los Romaníes hasta 2030, que incluyen actividades de sensibilización dirigidas tanto a la población mayoritaria como a la minoría. El informe de seguimiento, junto con el detalle de la ejecución de las actividades, puede consultarse en el sitio web del Órgano Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes y se presenta al Gobierno.

36. El Plan de Acción relativo a la esfera prioritaria Lucha contra el Racismo hacia la Población Romaní y Fomento de la Participación de dicha Población contiene varios programas educativos y de sensibilización, como formaciones dirigidas a la población general, a la comunidad romaní y a representantes de diversas profesiones (jueces, fiscales, médicos); actividades en defensa de la inclusión de una definición del racismo hacia la

población romaní en los documentos estratégicos; sensibilización sobre la aplicación de la legislación contra la discriminación, etc. En estos momentos se está elaborando el Plan de Acción para el periodo 2025-2027.

37. En el marco del fomento de la comunicación y la cooperación con la comunidad romaní, el Ministerio del Interior ha llevado a cabo con éxito un proyecto basado en el despliegue de funcionarios del cuerpo técnico para la labor en las comunidades. Los principales beneficios de este personal son las visitas a familias de grupos socialmente excluidos y a niños en centro de educación preescolar y escuelas primarias, y las reuniones que mantienen con ellos, en las que los funcionarios les informan sobre cuestiones legales, los animan a entablar relaciones interpersonales positivas, fomentan la convivencia ciudadana, les explican la importancia de la asistencia obligatoria a la escuela y realizan otras tareas.

## **Trata de personas**

### **Información de seguimiento relativa al párrafo 30 de las observaciones finales**

38. El 18 de octubre de 2023, el Gobierno aprobó el Programa de Lucha contra la Trata de Personas (2024-2028), y el correspondiente Plan de Acción. Cada año, el Grupo de Expertos para la Lucha contra la Trata de Personas se encarga de elaborar un plan de actividades para los 12 meses siguientes. Con el Programa Nacional (2024-2028) se pretende seguir avanzando en la aplicación de mejores prácticas, sobre la base del anterior Programa Nacional (2019-2023), para contribuir así a descartar la posibilidad de que se cometa el delito de trata de personas y a promover mecanismos de asistencia y apoyo a las víctimas, teniendo en cuenta las recomendaciones dirigidas a la República Eslovaca.

39. En lo que respecta a la comunidad romaní, el Órgano Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes forma parte del Grupo de Expertos para la Lucha contra la Trata de Personas. Durante los años 2024 y 2025, el Órgano cooperará en la aplicación de medidas concretas encaminadas a:

- Garantizar el intercambio de información entre las entidades que cooperan a escala nacional.
- Llevar a cabo campañas para sensibilizar a la población general sobre el problema de la trata de personas y para traducir materiales al romaní.
- Organizar actividades educativas, en cooperación con el Ministerio del Interior, para los miembros de los servicios locales de prevención y protección.